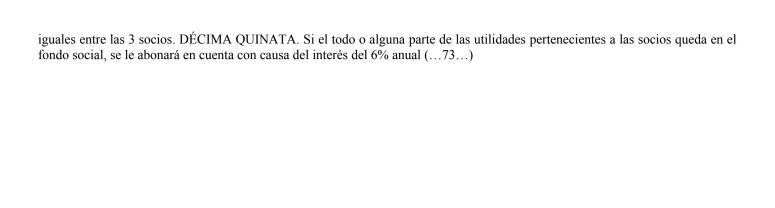
Asunto: Sociedad en nombre colectivo celebrada entre las Sritas. Rosa, Guadalupe y Ana María Villegas Campo, para explotar mancomunadamente las Haciendas de San Antonio Limón, Cuautotolapan y Techachalco, con capital de 30,000 pesos. 2/Feb/1900.

(...) el testimonio de la escritura de sociedad mercantil que para ese fin le presentó (...) en nombre de las Sritas. Rosa, Guadalupe y Ana María Villegas Campo (...) que fue otorgada dicha escritura en esta cabecera misma (...) del 29/Enero/1900 (...) y dijeron: que respectivamente son propietarias: la primera de la "Hacienda de San Antonio Limón" y anexo; la segunda de "Cuautotolapan" ubicados estos predios en el Municipio de Perote (...) y la tercera de la de Techachalco y anexos, sita en el Municipio de Tepeyahualco, Distrito de Libres, Estado de Puebla: que conviniéndoles explotar mancomunadamente la negociación agrícola en los predios referidos y ejercer el giro mercantil, han contratado sociedad, bajo las capitulaciones siguientes: (70) TERCERA. La razón o firma social será la de "José Antonio Villegas Sucesores" (...) QUINTA. La duración de la sociedad será de 20 años contados desde el 1/Feb/1900, sin que el accidente o fallecimiento de alguna de los socios o de incapacidad superviviente, sean causas que puedan anticipar el término señalado (...) SEPTIMA. Forman el capital social: I. El uso de las fincas referidas en toda su extensión y comprensión, inmuebles con cuanto le es anexo. II. 30,000 pesos que aportan las socios en cantidad igual de 10,00 pesos cada una formados en la parte recurrente del valor de los respectivos inventarios que se según la cláusula anterior dan la base del activo la sociedad (...) el excedente se tendrá como deuda a cargo de la sociedad y a favor de la propietaria respectiva con causa de interés, de 6% anual, soluble al vencimiento de cada anualidad (...) NOVENA. El capital aportado y los créditos resultantes del excedente del valor de inventarios (...) serán pagados, a su vez al liquidar la sociedad en las mismas o equivalentes especies, a las socios respectivos (...) DUODÉCIMA. Por medio de la presente se confiere el cargo de la gerencia de la sociedad y el uso de la firma de la razón al Sr. José María Villegas Campo (...71...72...) DÉCIMA CUARTA. Las utilidades líquidas que al fin de cada año resulten del balance general que debe prácticarse saerán divisibles en la forma siguiente: I. 20% en especies o en efectivo del gerente en compensación de su industria y trabajo de administración. II. El 80% restante se distribuirá por partes



Asunto: Sociedad mercantil en nombre colectivo celebrada entre los Sres. Ángel y Rafael Villegas con capacidad de 3,000 pesos. 22/Sept/1905.

(...) el testimonio de escritura de sociedad mercantil en nombre colectivo, que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. Rafael Villegas, el Sr. Ángel Villegas, soltero, comerciante (...) ejercer cargo consejil (...) comparecieron los Sres, Rafael v Ángel Villegas, ambos solteros, mayores de edad, comerciantes, de esta vecindad (...) y dijeron: que tienen concertado formar una (130) sociedad mercantil en nombre colectivo (...) PRIMERA. (...) la cual tendrá por objeto (la sociedad) la compra y venta de abarrotes y ropa al por mayor y al menudeo. SEGUNDA. La razón social de la misma será "Rafael Villegas y Hermano" (...) TERCERA. El término de esta sociedad será de 5 años forzosos, contados desde la fecha de esta escritura (...) CUARTA. Los socios tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, pudiendo hacer toda clase de operaciones y especulaciones mercantiles que beneficien a la negociación (...) SEXTA. El capital social es de 3,000 pesos de los cuales cada uno de los socios aporta 1,500 pesos en varis mercancías. SEPTIMA. Las ganancias que se obtengan deducidas los gastos generales de la sociedad, se dividirán por mitad entre ambas socios; y en igual proporción reportarán las perdidas en el caso que las haya (...) se reportan gastos generales: la renta del local que actualmente ocupa la negociación, las contribuciones impuestos o que en lo sucesivo se impusieren por la federación, el Estado o el Municipio, las cantidades que cada socio tiene para sus usos particulares, los sueldos de los dependientes y demás asalariados y manutención de los mismos, alumbrado, gastos de escritorio y de correspondencia telegráfica, telefónica y postal y cuanto mas se relaciones (...) OCTAVA. Cada socio podrá tomar hasta la cantidad de 25 pesos mensuales, para sus gastos particulares mismas que según queda convenido (...) NOVENA. En el mes de diciembre de cada año se practicará un balance para conocer el estado de la negociación y en él intervendrán los Sres. Socios o quienes legítimamente los represente (...) que las utilidades no se repartan sino hasta la terminación de la sociedad. (...131...)